

período de la historia de Santo Domingo que va desde el año 1809 al 1821: el comprendido en el tránsito de la *Reconquista* a la *Independencia Efímera* y que en la historiografía dominicana se conoce con el nombre de «España Boba». Se trata de una etapa que se inició en agosto de 1809 al incorporarse a su antigua metrópoli después de haber formado parte de la colonia francesa de Saint Domingue, tras el Tratado de Basilea de 1795, por el cual España cede a Francia el lado español de la Isla Española o de Santo Domingo. Después de haber sido colonia francesa, Santo Domingo pasó a estar nuevamente vinculada a los cambios políticos de España a lo largo de esos trece años, mientras que otras áreas de América declaraban o gestaban su independencia de España.

La metodología de la obra se caracteriza, principalmente, por la utilización de una amplia bibliografía, lo que revela un buen conocimiento de algunas aportaciones recientes en torno a la materia, como los estudios de M. Chust acerca de la cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz o una monografía de M.<sup>o</sup> T. Berruezo sobre los diputados americanos que las promovieron y defendieron. Además de las obras de autores dominicanos ya clásicos, entre los cuales cabe citar a E. Rodríguez Demorizi, M. A. Peña Batlle, M. Coiscou Henríquez o J. G. Campillo Pérez, cuya consulta sigue siendo imprescindible. Aunque, en términos comparativos, el empleo de fuentes documentales es considerablemente menor; la información se nutre de fuentes como los *Diarios de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, escritos coetáneos como los de José Gabriel García y dos documentos, procedentes del Archivo General de Indias de Sevilla, en su mayoría recopilados en la bibliografía que el autor ha empleado. Habría sido útil manejar más fuentes del mencionado archivo así como del Archivo Histórico Nacional de Madrid. Aún así el cúmulo de bibliografía y fuentes consultadas permite al autor documentar la participación de

**VEGA BOYRIE, Wenceslao:** *La Constitución de Cádiz y Santo Domingo*. Santo Domingo: Fundación García Arévalo, 2008, 138 pp.

El presente libro aborda, como indica su título, un tema que se inserta en un

dos «delegados dominicanos» en las Cortes reunidas en Cádiz entre 1810 y 1813, y la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en la primera Constitución dominicana de 1844.

Tras un capítulo introductorio, a través del cual el autor sitúa al lector en el contexto social, político y económico, que se vivía en Santo Domingo antes y durante el desarrollo de las Cortes de Cádiz y el proceso electoral, la atención se dirige hacia los dos diputados elegidos por Santo Domingo: el militar cubano José Álvarez de Toledo y el fiscal de Hacienda de La Habana, Francisco Mosquera y Cabrera natural de Santo Domingo. En esta primera parte, Wenceslao Vega nos presenta una biografía de estos sujetos —cuestión que es abordada a través de la reconstrucción de su perfil socioprofesional—, su postura ideológica y cómo fue su actuación parlamentaria.

José Álvarez de Toledo fungió como Diputado suplente en las Cortes por Santo Domingo desde el 24 de septiembre de 1810, fecha de apertura de las mismas, hasta el 25 de junio de 1811. Francisco Mosquera y Cabrera se integró el 27 de febrero de 1812 como Diputado titular. Hubo pues un periodo de ocho meses en que Santo Domingo no estuvo representada en las Cortes. En 1811 Álvarez había abandonado su cargo, ya que sus comentarios negativos sobre la situación crítica de España y el poco interés que tenían las Cortes respecto a los territorios americanos llegaron a la Regencia y a los diputados peninsulares que le obligaron a someterse a la justicia. Pero éste huyó y se trasladó a Estados Unidos desde donde escribió manifiestos a Santo Domingo y Cuba para que lucharan por la independencia. Lo destacable de la actuación de Álvarez en las Cortes es que en ninguna de sus intervenciones se refiere a la Provincia de Santo Domingo. Si bien en un principio defendió el derecho de igualdad de los criollos frente a los de los peninsulares, siendo partidario de medidas liberales para la

Monarquía española, tras el citado incidente de 1811 se situó en otra posición más extremista que buscaba la independencia total.

Frente a este posicionamiento, Francisco Mosquera y Cabrera se sitúa en el perfil del grupo de diputados moderados, contrarios a la separación de las provincias americanas de la metrópoli que deseaban mantener la estructura tradicional amparándola en una Constitución liberal. Mosquera trató de recuperar privilegios que tenía la isla de Santo Domingo tales como el restablecimiento de su antigua Audiencia. La fidelidad a España es la tónica de sus intervenciones y, en particular, en el discurso que dio en 1813, antes del cierre de las Cortes. Aunque durante ese año Mosquera tuvo dos participaciones en las que se muestra con un matiz liberal. En una de ellas criticó la actitud del gobierno español de aceptar el apresamiento de los rebeldes venezolanos, que habían conspirado para obtener la independencia y su envío a Cádiz. En otra ocasión, Mosquera defiende los derechos de los indios, abogando por la eliminación de los azotes y cárcel en caso de no asistir a su parroquia a escuchar la doctrina cristiana. La participación de los dos representantes de Santo Domingo fue más bien tímida y de poca trascendencia si se equipara con otros diputados de otras provincias americanas que obtuvieron posiciones destacadas en las Cortes. Para Wenceslao Vega esto se debía a los incidentes ocurridos con Álvarez, a que no era nativo de Santo Domingo y a la llegada tardía de Mosquera, que ocupó su puesto cuando, prácticamente, ya estaba elaborado el texto constitucional. En esta primera parte también se incluye un anexo en el que se recogen los textos de los dos «diputados dominicanos» en las sesiones de las Cortes, de los actos celebrados para la publicación y jura de la Constitución en Santo Domingo y un artículo publicado en el periódico *The Sun of Baltimore* en el que Álvarez da a conocer los motivos de su huida de Cádiz.

Del contenido de la segunda parte de la obra se desprende que la Constitución de Cádiz tuvo gran importancia para la vida política y jurídica de la provincia de Santo Domingo entre 1812 y 1814 y, más tarde, entre 1820 y 1821<sup>1</sup>. Ya que a través de la creación de una Diputación Provincial se permitió que sus diputados fueran elegidos entre la población local y, a su vez, se eligiera un delegado para representarla en las Cortes. La libertad de imprenta impulsó la salida de varios periódicos locales como *El Duende* y *El Telégrafo Constitucional*. Además influyó en el pensamiento de los próceres dominicanos y en los constituyentes y legisladores de la primera Constitución dominicana de 1844. A partir de entonces, a la parte este de la isla se le llamó República Dominicana, recién independizada de Haití bajo cuyo dominio había estado desde 1822. El texto gaditano se refleja en el preámbulo dominicano ya que varios conceptos y frases son casi idénticos y, sobre todo, en lo que respecta a la organización territorial y política a través de las provincias y el régimen municipal al que sigue con bastante similitud.

En esta enriquecedora obra, los temas, por supuesto, no se agotan ya que, entretanto, queda la inquietud de conocer los círculos de sociabilidad de los «delegados dominicanos» y profundizar sobre el alcance y consecuencias que tuvo el texto gaditano en los movimientos tendentes a lograr la independencia. Pero no debemos demandar más de lo que el autor presenta, alcanzando satisfactoriamente sus objetivos.

Ruth Torres Agudo

1. Se trata de la ponencia que Wenceslao VEGA presentó en el IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia, celebrado en Madrid el 6 de noviembre de 2004. Publicada como «Presencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en las primeras constituciones dominicanas». En: ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. A. y PINO Y MORENO, R. del (coords.): *La América Hispánica en los albores de la emancipación: [Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia]*. Madrid: Marcial Pons-Ediciones Jurídicas y Sociales, 2005, pp. 507-526.